

ESCANEAR

e/

12062

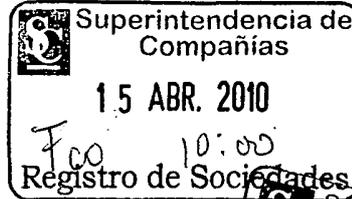
Constructora Batlle Cía. Ltda.

Quito, 14 de abril de 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-



TERESITA DEL ROCÍO LUZURIAGA ARIAS, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Constructora Batlle Cía. Ltda., con RUC # 1790816796001, me dirijo a ustedes con la finalidad de poner en su conocimiento la cesión de participaciones realizadas por las señoras Zonnia María Odette y Amparo de los Ángeles Batlle Carrión a favor de ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRIÓN, las mismas que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil, para lo cual adjunto las escrituras requeridas.

Por la atención que se dignen dar a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Rocío Luzuriaga Arias

GERENTE CONSTRUCTORA BATLLE CIA. LTDA.

C. I. 1704827235

INGRESADO AL SISTEMA
e/ 16.04.2010

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Handwritten signature

067990



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

AMPARO DE LOS ANGELES BATTLE CARRION, Y

ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION

A FAVOR DE

ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION

CUANTIA: USD\$100,00

Di: 2 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves uno (01) de noviembre del dos mil siete, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, la señora AMPARO DE LOS ANGELES BATTLE CARRION, casada; y ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION, divorciada, en calidad de cedentes; y, por otra parte, el señor ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, casado con capitulaciones matrimoniales, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de

Handwritten signature

conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las señoras: AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRIÓN, casada; y ZONNIA MARÍA ODETTE BATLLE CARRIÓN, divorciada, en calidad de cedentes; y el señor ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, casado con capitulaciones matrimoniales, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Juan del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de julio del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSTRUCTORA BATLLE CIA LTDA", con domicilio en esta ciudad de Quito; b) Ante el señor Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito los señores Amparo de los Angeles Batlle Carrión y Luis José Barahona Luit; Sonia María Batlle Carrión y José

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



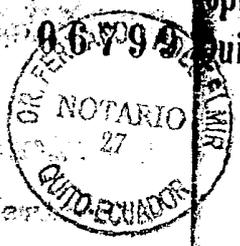
María Jarrín Jarrín, y Gloria Etsa Carrión
viuda de Batlle; cedieron las participaciones
señores Antonio Miguel Batlle Carrión y Daniel
Rodrigo Batlle Uquillas; c) Ante la señora doctora
Cecilia Rivadeneira Rueda; Notaria Vigésima Sexta los
señores Antonio Miguel Batlle Carrión y Teresita del
Rocío Luzuriaga Arias celebraron capitulaciones
matrimoniales, que se hallan inscritas en el
Registro de la Propiedad el veinte y tres de marzo
de mil novecientos noventa y nueve; d) Ante el señor
Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo
del Cantón se realizó el aumento de capital y
reforma de estatutos de la Constructora Batlle
Cia.Ltda, la misma que está inscrita el seis de
junio del dos mil uno; e) El nueve de julio del dos
mil siete fallece la señora Gloria María Edsa
Carrión Romero, en esta ciudad de Quito, dejando
como herederos universales a sus hijos Zonnia María
Odette Batlle Carrión, Antonio Miguel Batlle Carrión
y Amparo de los Angeles Batlle Carrión; f) El tres
de septiembre la Junta Extraordinaria de Socios de
la Constructora Batlle Cia.Ltda a utoriza a las
señoras Zonnia María Odette Batlle Carrión y Amparo
de los Angeles Batlle Carrión vender al socio señor
Antonio Miguel Batlle Carrión las cien
participaciones; g) El diez de Septiembre del dos
mil siete el Doctor Fernando Polo Elmir concede la
posesión efectiva a los señores Zonnia María Odette

Batlle Carrión, Antonio Miguel Batlle Carrión y Amparo de los Angeles Batlle Carrión, de los bienes dejados por su madre la señora Gloria María Edsa Carrión Romero. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y en virtud de la autorización conferida, las señoras Zonnia María Odette Batlle Carrión y Amparo de los Angeles Batlle Carrión ceden a favor del señor Ingeniero ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, cada cedente cincuenta participaciones, dando un total de cien participaciones que tienen en la compañía "Constructora Batlle Cia.Ltda". CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes fijan como justo precio es el de cien dólares, cantidad que las cedentes declaran haberlas recibido del cesionario a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno que formular. QUINTA: NOMINA DE LOS SOCIOS Y CAPITAL SOCIAL.- En virtud de la cesión de participaciones sociales que antecede la Constructora Batlle Cia. Ltda. queda integrada por los siguientes accionistas y capital social.

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL
ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION	9850	\$ 394
DANIEL RODRIGO BATLLE UQUILLAS	150	\$ 6
TOTAL:	10000	\$ 400

Quedando excluida de la compañía las señoras Zonnia María Odette Batlle Carrión y Amparo de los Angeles Batlle Carrión. SEXTA: ACEPTACION Y GASTOS.- Los comparecientes se ratifican en el contenido del

Registr
de la
propied
Quito



sus usos costumbres, entradas, salidas y
servidumbres que les son anexos.

3.- CUANTIA:

La cuantía es de Tres millones de sucres.-

Por Registro y adicionales se ha pagado

SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/ 6.600.00).-

EL REGISTRADOR.

Responsables:

ASESOR: AGUSTIN VASCONEZ

DEPURADOR: BECQUER CARVAJAL

Amanuense: BYRON ALARCON

Registro de la Propiedad del CANTON QUITO

Nro. de Inscripción: 31

Nro. de Trámite: 54373

Nro. de Repertorio: 11880

Fecha de Repertorio: 23/03/1999 02:51:31 PM

Tomo: 130

Notaria: 26

Provincia: Pichincha

Cantón: 01

Parroquia: GENERAL

Tipo de Contrato: CAPITULACIONES

MATRIMONIALES

1.- Apellidos y Nombres de los Contratantes

BATLLE CARRION ANTONIO MIGUEL COMPARECIENTE

1701183574 Divorciada

del original que reposa en nuestros
oficio el día siete de noviembre del año dos mil siete.
H/F

12/12
Cuidad
Quito

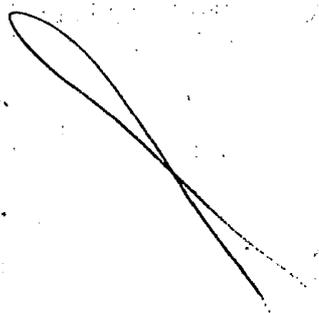
LUZURIAGA ARIAS TERESITA DEL ROCIO
COMPARECIENTE 1704827235 Divorciada

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO

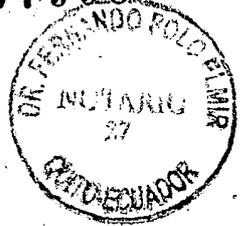
La primera copia de la presente escritura se otorgó el 3 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Vigésimo Sexto doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, la misma que se la copia textualmente.-

3.-COPIA TEXTUAL

" COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales por una parte ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION y por otra la señora TERESITA DEL ROCIO LUZURIAGA ARIAS, ambos por sus propios derechos, ecuatorianos, personas mayores de edad, de estado civil divorciados capaces de obligarse por si mismos quienes en adelante y para efectos del presente instrumento podrán designarse individualmente como Parte o colectivamente como Partes.- CAPITULACIONES.- Los COMPARECIENTES declaran que en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado en virtud de la facultad que les confieren los Art. ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno, y ciento cincuenta



055
067993



inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorros a plazo fijo, de capitalizaciones y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los futuros esposos actualmente poseen. SEGUNDA. Así mismo convienen los COMPARECIENTES, en que no ingrese a la sociedad conyugal que van a formar, los salarios, emolumentos de todos géneros de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos, durante el matrimonio y en que cada uno de ellos, aún después del matrimonio continuarán administrando sus propios bienes inmuebles, o muebles, y disponiendo así mismo libremente de ello, con la plena capacidad civil que para disponer de los suyos les confiere el Código Civil a cada cónyuge. TERCERA. Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los COMPARECIENTES, estos modificando las reglas contenidas en los numerales uno y al cinco del art. ciento cincuenta y siete, del código civil, convienen en que los frutos, réditos, gananciales, pensiones intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de

ENCARGADO
21

eg
de
op
du

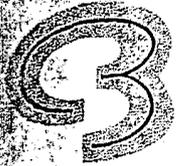
y siete, inciso final del Código Civil, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen. PRIMERA. Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezca, en el matrimonio separado de cada uno de ellos, después que se haya celebrado el antes indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en los bienes inmuebles que actualmente pertenecen a los capitulaciones (bienes que de conformidad con lo que manda el artículo ciento cincuenta y siete del código Civil no ingresaran a la sociedad conyugal) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad conyugal a establecerse, los bienes muebles que actualmente les pertenecen sea al señor Miguel Antonio Batlle Carrión o la señora Teresita del Rocío Luzuriaga Arias, incluidos vehículos, menaje de casa y oficina, objeto de uso personal, incluidas, joyas, obras de arte, acciones pertenecientes en sociedad mercantiles, derechos y acciones afincados en cualquier clase de bienes, títulos, valores



CONYUGES. QUINTA. Los COMPARECIENTES
conviene en prestarse mutua y
recíprocamente el apoyo o auxilio debido
pendiente al mantenimiento de los futuros
CONYUGES. MODIFICACION DEL REGIMEN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL. En los términos
precedentes, se entenderán modificadas las
reglas relativas a la formación de la
sociedad conyugal, haber social,
administración y más particulares atinentes
a la sociedad conyugal a formarse entre los
COMPARECIENTES, dispuestos a falta de pacto
escrito en el título quinto del Libro
primero del Código Civil vigente, debiendo
tener las capitulaciones matrimoniales
constantes en la presente escritura los
efectos previstos para el pacto escrito de
que trata el art. ciento cincuenta y dos
del Código civil. VIGENCIA. Las presentes
capitulaciones matrimoniales se entenderán
otorgadas desde el día de la celebración
del matrimonio proyectado a ser contraído
entre los COMPARECIENTES y les será
aplicable las disposiciones constantes en
el párrafo segundo del título quinto del
Libro primero del Código Civil Vigente. Los
COMPARECIENTES se autorizan para que
cualquiera de ellos o los dos conjuntamente

ellos, no habrán de componer al haber del a sociedad conyugal a formarse entre ellos, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia los frutos, réditos, gananciales, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varia veces antes mencionados de propiedad de cada uno de ellos, beneficiarán a su propietario exclusivamente. En consecuencia así mismo, de las convenciones que preceden, no a lugar a enumerar los bienes, que los esposos aporten al matrimonio ni a la apreciación de su valor. Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar sea o no de plazo vencido, que adeude el señor Miguel Antonio Batlle Carrión o la señora Teresita del Rocío Luzuriaga Arias, consten en los respectivos instrumentos de crédito y que cada uno de ellos realizarán el pago de tales deudas. CUARTA. Los COMPARECIENTES declaran forma y expresamente que los bienes, que ellos adquieran luego de que se celebre el matrimonio proyectado, no pasarán a formar parte de la sociedad conyugal a ser formada a partir del matrimonio que proyectan contraer salvo estipulación expresa de los futuros

REGISTRAR DE LA PROPIEDAD
1924-1925



Constructora Batlle Cía. Ltda.

067996

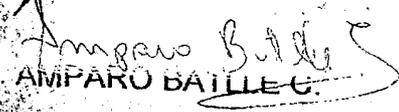
ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CONSTRUCTORA BATLLE COMPAÑIA LIMITADA,

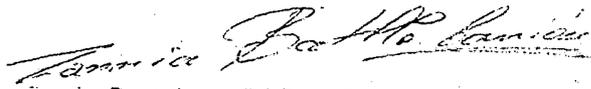
En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete, a las cuatro de la tarde se encuentran presentes los señores socios de Constructora Batlle Cía. Ltda., en el local ubicado en la No. 1333 de la Av. Río Coca, intersección Av. de Los Shyris, del Distrito Metropolitano de Quito y resuelven constituirse en Junta Extraordinaria a solicitud del señor ingeniero Antonio Batlle Carrión. Hallándose reunidos todos los socios señores Antonio Miguel Batlle Carrión, Zonnia María Odette Batlle Carrión, Amparo De los Ángeles Batlle Carrión y Daniel Rodrigo Batlle Uquillas, se instala la Junta para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. Actúa como Presidente la señora Amparo Batlle Carrión y como secretario el Ingeniero Antonio Batlle Carrión. Solicita la palabra la señora Amparo Batlle, y manifiesta, que en vista de que ha fallecido su madre la señora Gloria Edsa Carrión Romero, la misma que era propietaria de 150 participaciones, dejando como herederos universales a sus tres hijos, sin otorgar ningún testamento, por lo que indica que es necesario y urgente que se realice la posesión efectiva de los bienes de su fallecida madre e indica, además, su deseo de vender las 50 participaciones que le corresponden como heredera de su madre señora Gloria Carrión Romero. Puesta a consideración de los socios, aceptan por unanimidad la moción.

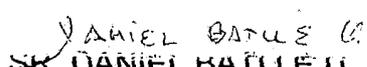
Solicita la palabra la señora Zonnia Batlle Carrión manifiesta también su deseo de vender las 50 participaciones que le corresponden en calidad de heredera. Puesta a consideración dicha moción se acepta por unanimidad.

Toma la palabra el Ing. Antonio Batlle, quien dice que como socio de la compañía tiene primera prioridad, por lo que ofrece comprar las 100 participaciones, 50 participaciones a cada hermana tanto. Puesta a consideración la moción se la acepta por unanimidad. **RESOLUCION.-** La Junta Extraordinaria de Socios **RESUELVE:** 1. Contratar los servicios de un Profesional del Derecho a fin de que proceda a realizar la posesión efectiva, 2.- Vender las 100 participaciones al Ingeniero Antonio Batlle Carrión mediante escritura pública, la misma que deberá ser presentada en la Superintendencia de Compañías. Por no haber otro asunto a tratarse, se concede un receso, hasta la redacción de esta acta. Una vez concluida se reinstala la sesión y se da lectura, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación y para su constancia proceden a firmarla.


ING. ANTONIO BATLLE C.


SRA. AMPARO BATLLE C.


SRA. ZONNIA BATLLE C.


SR. DANIEL BATLLE U.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170261562-4

ZONNIA MARIA ODETE
RUMINAHUI/SANGOLQU

1939

00193 F

1939

Zonia Battelle



ECUATORIANA***** E1343V4242

067997

DIVORCIADO
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JAIIME BATLLE
GLORIA CARRION

QUITO 29/08/2007

29/08/2019

REN Pch 2521144



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120118527-4

ANTONIO MIGUEL CARRION
FEBRERO 1948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

DDJ- D355 01093

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

[Signature]



ECUATORIANA***** E2333V3122

CASADO TERESITA DEL ROSARIO LUZURCAGA A

SUPERIOR ING. CIVIL

ANTONIO BATLLE
GLORIA CARRION

QUITO 19/04/2007

10/04/2018

0188206



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170485936-0

BATLLE CARRION AMPARO DE LOS ANGELES
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

26 ENERO 1959

FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL 0121 00241 F

PICHINCHA/ CAYAMBE 1959

Ampara Battelle



ECUATORIANA***** E233313486

CASADO LUIS JOSE BARAHONA LITU

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ANTONIO J BATLLE
GLORIA CARRION

RUMINAHUI DE LA MADRE 19/09/2003

29/09/2015

REN Pch 0590018



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Comedia Popular 15 de Abril del 2007
170118357 4 0054-181 1985045

BATLLE CARRION ANTONIO MIGUEL
RICHIA QUITO

UPICRUZ

DUPLICADO. USD \$

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
66000138 24/04/2007 10-05-42

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

CONSULTA

135-0019
NUMERO 1704859360
CEDULA

BATLLE CARRION AMPARO DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CAYAMBE
MANTA PICHIA
PARACUTIA

0054-181
VOTACION



EMPRESA DE PAHOS

RAZON: LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LO CERTIFICA LA SECRETARIA AD-HONOREM

CONSTRUCTORA BATLE CIA. LTDA.

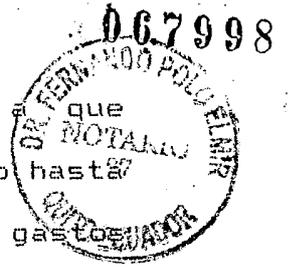
FIRMA AUTORIZADA



A large, stylized handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that loops and extends downwards.

A large, stylized handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that loops and extends downwards.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



presente contrato y autorizan al cesionario a que proceda a realizar todo el trámite respectivo hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta exclusiva del cesionario. Usted señor Notario se servirá agregar las de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la doctora Myriam Carrillo Serrano, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número seis mil trescientos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Amparo Battle 170485936-0
AMPARO DE LOS ANGELES BATTLE CARRION



Zonia Battle Carrion 170261562-2
ZONIA MARIA ODETTE BATTLE CARRION



Antonio Miguel Battle Carrion
ANTONIO MIGUEL BATTLE CARRION
176118357-4



anti
[Signature]

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones sociales otorgado por Amparo Battle Carrion y Otra a favor de Antonio Battle Carrion, debidamente firmada y sellada. En Quito, a doce de mayo del dos mil ocho.



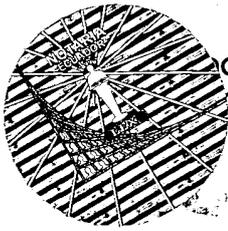
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



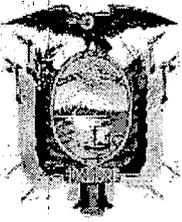
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
DENOMINADA CONSTRUCTORA BATLLE CIA.LTDA, OTORGADO ANTE EL
DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1987. SOBRE
LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE ANTECEDE. QUITO,
A 19 DE MAYO DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **863** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, fs. 1581 vta, tomo 118, correspondiente a compañía **“CONSTRUCTORA BATLLE CIA. LTDA.”** referente a la presente cesion de participaciones con su respectiva aclaratoria.- Quito, nueve de febrero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



62
51815

ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES
ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION Y OTROS
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

P:P:

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles de dieciocho (18) de junio del dos mil ocho, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION, divorciada; ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, casado y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION, casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe según sus documentos de identidad, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una aclaratoria: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria los

señores ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION,
divorciada: ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, casado y
AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION, casada,
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse:
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El día jueves uno de
noviembre del dos mil siete, el señor Notario
Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, los
comparecientes suscribimos la escritura de cesión de
participaciones. En esta escritura se hace constar
en la cláusula segunda de los ANTECEDENTES, literal
d) que la fecha que se realizó el aumento de
capital y reforma de estatutos de la Constructora
Batlle Cia.Ltda es el seis de junio del dos mil uno.
TERCERA: ACLARATORIA.- Con estos antecedentes los
comparecientes en forma libre y voluntaria aclaramos
que la fecha correcta del aumento de capital y
reforma de estatutos de la Constructora Batlle
Cia.Ltda es el doce de julio del dos mil uno, por
lo que la cláusula segunda de los ANTECEDENTES en el
literal d) debe decir "Ante el señor Doctor Fernando
Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón se
realizó el aumento de capital y reforma de estatutos
de la Constructora Batlle Cia.Ltda, la misma que
está inscrita el doce de julio del dos mil uno.
CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes declaran
que aceptan el contenido de la presente escritura
pública de aclaratoria en todas sus partes, por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

51819

estar realizada en beneficio de sus recíprocos
intereses. QUINTA.- MARGINACION.- La presente
aclaratoria se tomará nota al margen de la escritura
matriz. Usted señor Notario se servirá agregar la
demás de estilo para la plena validez de esta
aclaratoria. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se
encuentra firmada por la Doctora Myriam Carrillo
Serrano, con matrícula profesional número seis mil
trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos legales
del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
integralmente por mi el Notario, se ratifican en ella
y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
 doy fe.-

Zonnia Batlle Carrion 170261567-4
ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION

Antonio Miguel Batlle Carrion
ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION

1701183574

Amparo Batlle
AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION

170485936-0

Antia
[Signature]
1/6/67

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Ciudadania No 170261562-4

MARTINA ZONNIA MARIA ODETTE

RUMINAHUI/SANGOLQU
1939

0065 00193 EF

RUMINAHUI
1939



Martina Zonnia Maria Odette

Fernando Polo Eche



EQUATORIANA*****

E43431242

DIVORCIADO

SECUNDARIA

QUEHACER DOMESTICOS

JAI ME BATTLE

GLORIA CARRION

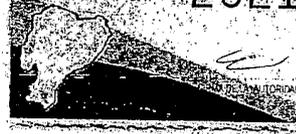
29/08/2007 ADOS

QUITO

29/08/2019

REN
Pch

2521144



PLI GARANTIZADO

[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Cesión de Participaciones otorgada por Amparo de los Angeles Battle Carrión y otra, a favor de Antonio Miguel Battle Carrión, de fecha uno de noviembre de dos mil siete, la ACLARATORIA, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha diez y ocho de junio del dos mil ocho. En Quito, a diez y nueve de enero del dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

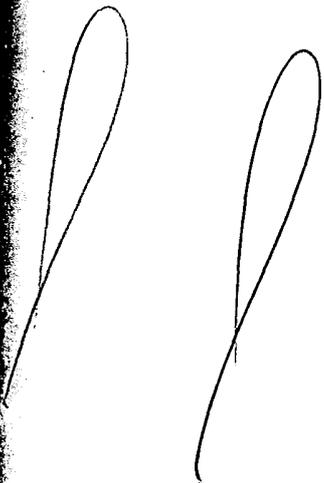
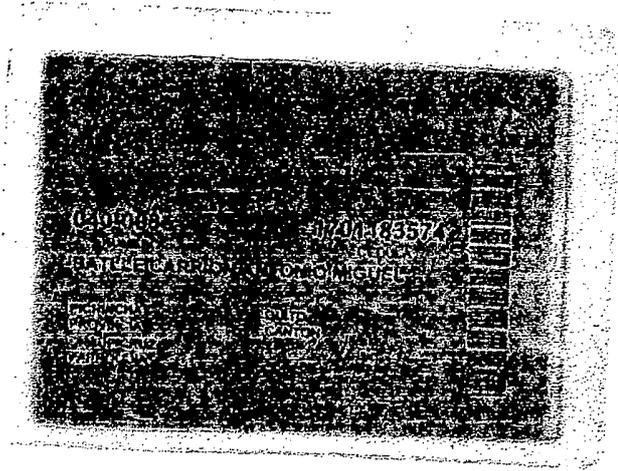
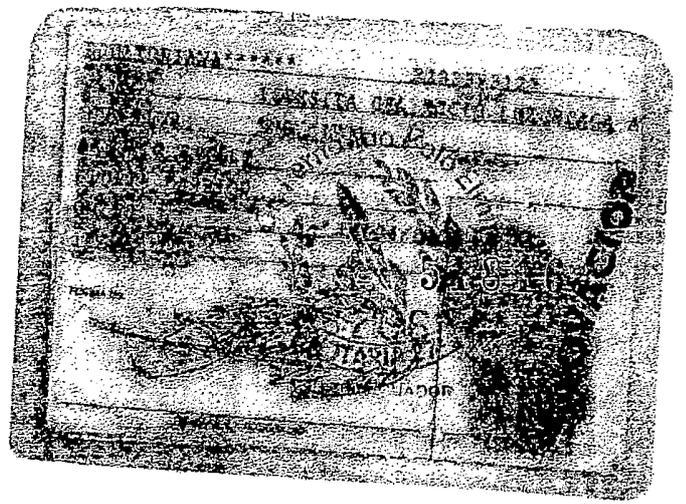
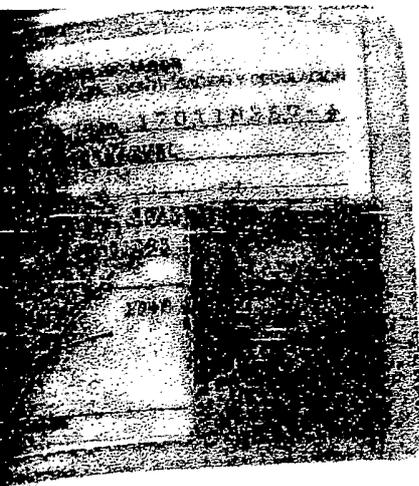


RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Aclaratoria de Cesión de Participaciones otorgada por Zonia María Odette Battle Carrión y otros, debidamente firmado y sellado. En Quito, veinte y ocho de enero de dos mil diez.



F. Polo

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



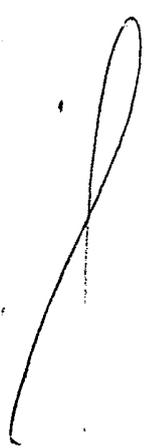
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

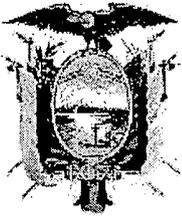
ECUADARIANOS 170485935-0
CAROL AMPARO DE LOS ANGELES
CARRION/CAVAMBE
1959
00241 F
1961



ECUATORIANA***** E233313422
CASADA LUIS JOSE BARAHONA LILU
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ANTONIO J. BATLE
GLORIA CARRION
KUMINAHU 29/09/2005
29/09/2015 5.8.37
0590018

115-0019 1704859360
NUMERO CEDULA
BATLE CARRION AMPARO DE LOS
ANGELES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA CRISCA PARROQUIA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:863 del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, fs. 1581 vta, tomo 118, correspondiente a compañía "CONSTRUCTORA BATLLE CIA. LTDA."referente a la presente cesion de participaciones con su respectiva aclaratoria.- Quito, nueve de febrero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

176



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE

ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION Y HNAS.

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias 3-4

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy
lunes diez (10) de septiembre del dos mil siete, Yo,
Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo
de este Cantón, y en atención a la petición formulada
por los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION,
casado, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION,
divorciada, y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION,
casada, por sus propios derechos, quienes manifiestan
ser hijos de la señora GLORIA MARIA EDSA CARRION
ROMERO, solicitándome se le proceda a receptor la
declaración juramentada tendiente a obtener la
Posesión Efectiva proindiviso de los bienes de la
causante, para lo cual me presenta los siguientes
documentos: a) La partida de defunción de la causante
GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO, fallecida el nueve
de julio del dos mil siete; b) Partidas de
nacimiento.- Al efecto, en ejercicio de la Fe Pública
de la que me hallo investido, y de conformidad a la
facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo
Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la

18 de Junio de 2008. se Aclaro lo
a 19 de Enero de 2010. #1
Razon: Mediante escritura otorgada ante mi. de fecha
Posesión Efectiva constante en el presente instrumento. Notario.

Ley Reformativa, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION Y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quienes de conocerlos doy fe; y, al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que son hijos de la señora GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO, fallecida el nueve de julio del dos mil siete; y que por lo expresado son sus únicos y universales herederos de todos los bienes dejados por la causante; b) Que lo afirmado se ratifican con las partidas de defunción y de nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA SEÑORA GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO, en favor de los peticionarios sus hijos ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION Y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION, dejando a salvo derechos de terceros.- El original de esta diligencia, se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo DOS COPIAS CERTIFICADAS de la misma, a



SEÑOR NOTARIO:

MIYRAM LUCIA CARRILLO SERRANO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado soltera, de ocupación Abogada en libre ejercicio profesional, y domiciliado en la ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y la siguiente petición de POSESION EFECTIVA:

Las partidas debidamente certificadas que acompaño vendrá en su conocimiento que en esta ciudad de Quito fallece la señora GLORIA MARIA ROSA CARRION ROMERO, el 9 de julio del 2007, dejando como únicos y universales herederos a los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION Y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION.

En los antecedentes expuestos y fundada en el Art. 676 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, vengo a usted señor Notario y solicito se confiera la POSESION EFECTIVA INDIVISO, en calidad de hijos únicos y herederos a los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION Y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION, de las participaciones de la constructora Batlle Cia. Ltda, así como de todos los bienes muebles e inmuebles ubicados en la Provincia de Pichincha.

Para acreditar el derecho de herederos se servirá aceptar los testimonios propios de cada uno, el mismo que contestaran en la calidad de hijos únicos y herederos de la señora Gloria Carrión, así como se recepte los testimonios de las señoras Teresa Isolina Sánchez Castillo y Verónica Margarita González Velarde.

En virtud de mi petición en el Art. 18 reformado de la Ley Notarial que establece esta regulación.

Usted señor Notario se servirá levantar el Acta respectiva y concederme copias debidamente certificadas de la misma, así como se servirá ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

LA CUANTIA de este asunto es indeterminada.

EL TRAMITE que debe darse a esta causa es especial.

NOTIFICACIONES que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 387 del Palacio de Justicia.

Atentamente,

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Myriam Carrillo Serrano
ABOGADA
c.a.q.matr.6300

COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

055031

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGION DE DEFUNCION Tomo 1-E Pág. 397 Acta 397

COTACOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ de JULIO del dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO sexo:

FEMENINO Estado Civil VIUDA Edad OCHENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: NICOLAS CARRION NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: MARIA ROMERO Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

Fecha: NUEVE de JULIO

del dos mil SIETE El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Causa de la muerte CARDIOMIOPATIA DILATADA COR. PULMONAR

Nombre de inscripción: JOSE CALVACHE con Cédula

Nº 170446930-1 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

DIAGNOSTICO: INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, FIBRILACION AURICULAR.

CEDULA DE LA FALLECIDA # 170485988-1

[Handwritten signatures and stamps]



Año: Tomo: Dcis. Pág. Acta: vs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE COMPARARE DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

10 4 SET 2017

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DÉFU.
-------	--------	-------

055692



Jose L. Herrera *Jose L. Herrera* *Jose L. Herrera* *Jose L. Herrera*

En la ciudad de San Gabriel a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta años a las cinco de la tarde. Ante mí Justiniano Caturjuman Agente del Registro Civil de Canton Numinalán, provincia de El Oro, comparecieron: Don Juan Antonio de estado anterior soltero de profesión profesor de nacionalidad ecuatoriana de veintiseis años de edad, nacido en San Gabriel y domiciliado en San Gabriel; hijo de Joaquin Batlle ya fallecido y de Maria Encarnacion Salazar; Don Gloria Elsa Caceron de estado anterior soltera de profesión que ha ejercido plan estético de nacionalidad ecuatoriana de diecisiete años de edad y domiciliada en este lugar; hija de Nicolás Carrion ya fallecido y Maria Romero; los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho según consta en el acta respectiva. Declararon además que poseen la guarda de la menor contratada para su crianza y sustento para la celebración del matrimonio de sus hijos.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Antonio Lora Agente y Don Abraham Escalante maestro de edad ecuatorianos vecinos de este lugar. En esta acta, la firma con migo Justiniano Caturjuman declarante Justiniano Caturjuman testigos Antonio Lora y el infrascrito Secretario que certifica. Gloria Caceron Antonio Lora Justiniano Caturjuman Abraham Escalante

En la ciudad de San Gabriel a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta

ACTA 38
 QUITO
 REGISTRACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO
 03 SET. 2007

PARTIDA DE NACIMIENTOS

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de

del Cantón: QUITO*****

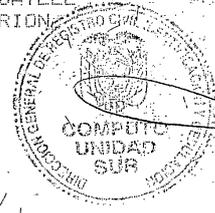
** correspondiente a la inscripción de 1948, tomo 1- , página 365, acta 1093, consta
BATLLE CARRION ANTONIO MIGUEL

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** cantón QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****; el OCHO ***** de FEBRERO * de MIL
nacionalidad NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO * hijo de ANTONIO BATLLE
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de GLORIA CARRION
ECUATORIANA*****

QUITO***** 14 de SEPTIEMBRE del 2007.

Cédula: 170118357-4

Especie Valorada N°: 0018459569



Serie: A
18459569

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Resultados de esta escritura pública proceden libre y voluntariamente, de las siguientes declaraciones. Al efecto de la gravedad del juramento y de

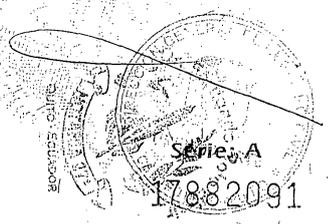
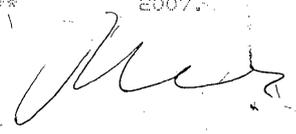
de la gravedad del juramento y de las siguientes declaraciones. Al efecto proceden libre y voluntariamente, de resultados de esta escritura pública

GERRIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de

***** del Canton CAYAMBE *****
*Correspondiente a , tomo , pagina , acta , consta
la inscripción de: '1961) 1- 121 241
nació en: BATLLE CARRION AMPARO DE LOS ANGELES
provincia de: CAYAMBE cantón
nacionalidad: RICHINCHA*****; el VEINISEIS de ENERO *** de NIT
nacionalidad: ECUATORIANA***** y de ANTONIO J BATLLE
EQUATORIANA***** GLORIA CARRION

del
Cédula: ***** 22 de AGOSTO ** 2007.
170485936-0

Especie Valorada N°: 0017882091



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



DECLARACION JURAMENTADA

ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION Y HNAS.

CUANTIA: Indeterminada

Di: 2 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de septiembre del dos mil siete, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, casado, GONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION, divorciada, y AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION, casada, por sus propios derechos, y los testigos señoras TERESA ISOLINA SANCHEZ CASTILLO, casada y VERONICA MARGARITA GONZALEZ, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes declaraciones. Al efecto, advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del

perjurio dicen se les recepte su declaración juramentada, para cuyo efecto, fundamentados en lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial vigente en el numeral Décimo Segundo, los testigos declaran que: los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION, son hijos y por consiguiente legítimos herederos de la señora GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO.- Por su parte, los señores ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION, ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION, AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION de conformidad con las partidas de defunción y nacimiento que acompañan, declaran que son hijos de la señora GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO, y por lo tanto sus legítimos herederos. Por lo expuesto solicitan que se les conceda La Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por su difunta madre, la señora GLORIA MARIA EDSA CARRION ROMERO, fundamentados en lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente.- Hasta aquí las declaraciones de los testigos que se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de la presente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y leída que les fue
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella, de todo lo cual doy fe.-

[Signature] 170118357-4

ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION

[Signature] 170261562-4
ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION

[Signature] 170485936-0
AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION

COPIA DE FOTOS
TERESA ISOLINA SANCHEZ CASTILLO 1710898360

[Signature] 170790431-2
VERONICA MARGARITA GONZALEZ

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

055038

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 170261582-4

DOMINIA MARIA ODETE

ANTONIO/SANGOLQU

1939

00493

1939



Maria Odet

ECUATORIANA***** E4343V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JAIPE BATTLE

GLORIA CARRION

QUITO 29/08/2007

29/08/2019

REN 2521144

PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 170118357-4

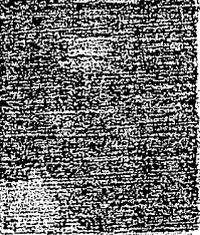
ANTONIO MIGUEL

1948

QUERO/GONZALEZ SUAREZ

0035 01093

1948



Antonio Miguel

ECUATORIANA***** E2330V3122

CASADO

TERESITA DEL SOCIO LUZURIAGA A

SUPERIOR ING. CIVIL

ANTONIO BATTLE

GLORIA CARRION

QUITO 10/04/2003

10/04/2019

FORMA No. 0188206



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 170485936-0

CARRION AMPARO DE LOS ANGELES

1959

00241 F

1961



Amparo Carrion

ECUATORIANA***** E233313422

CASADO

LUIS JOSE BARAHONA LLUIT

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO J. BATTLE

GLORIA CARRION

ROMINAHUI 29/09/2003

29/09/2015

REN 0590018

PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular (3 de Abril del 2007)

170118337-4 0034-131 1985045

BATTLE CARRION ANTONIO MIGUEL

MECHA QUITO

UPICREZ

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000130 MARACHO 10-05-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

35-0019

NUMERO 1704859360

BATTLE CARRION AMPARO DE LOS ANGELES

QUITO CAYAMBE

ANTAPRISCA

0000130 MARACHO

10-05-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171889836-0

SANCHEZ CASTILLO TERESA ISOLINA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 24 FEBRERO 1970

005 0942 03683 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Cecilia de Ramos



EQUATORIANA *****

CASABO ROBERTO D. BOA
 SECUNDARIA EMELEAN
 MARCO ESPIN SANCHEZ
 JUAN ISOLINA GLADYS CASTRO
 QUITO 22/02/1965

REN 177016



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171729151

GONZALEZ VELARDE VERONICA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

005 0942 09102 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

Veronica Gonzalez Velarde



EQUATORIANA *****

ADRIANO
 SECUNDARIA QUITO
 JULIO GONZALEZ
 SEBASTIAN VELARDE
 QUITO 14/05/1965

REN 241032



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

188-0289 NUMERO
 1710898360 CEDULA

SANCHEZ CASTILLO TERESA ISOLINA

PICHINCHA CANTON
 PROVINCIAS QUITO
 ALFARCO CANTON
 PATROCINI

Veronica Gonzalez Velarde
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA *****

ADRIANO
 SECUNDARIA QUITO
 JULIO GONZALEZ
 SEBASTIAN VELARDE
 QUITO 14/05/1965

045-0082 NUMERO
 GONZALEZ VELARDE VERONICA MARGARITA
 PICHINCHA CANTON
 PROVINCIAS QUITO
 ALFARCO CANTON
 PATROCINI



Veronica Gonzalez Velarde

Adriano

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

055039

77.

fin de que se proceda a inscribir en el Registro de
la Propiedad Correspondiente.- Para constancia
suscribe, la presente acta Notarial los
comparecientes, en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

170118357-4

ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION

170261582-4

ZONNIA MARIA ODETTE BATLLE CARRION

170435936-0

AMPARO DE LOS ANGELES BATLLE CARRION

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

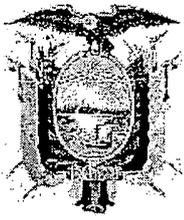


RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por María Edsa Carrión Romero, a favor de Antonio Miguel Batlle Carrión y hermanas, debidamente firmado y sellado. En Quito, cuatro de febrero de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Publica de **POSESIÓN EFECTIVA**, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR** de 10 de septiembre del 2.007; y, Escritura Publica Aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 18 de junio del 2.008, bajo el número 345 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas la **TERCERA Y SEGUNDA COPIAS** Certificadas de las Escrituras Publicas de **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO** de los bienes dejados por la causante **SRA. GLORIA MARÍA EDSA CARRION ROMERO**, en favor de sus hijos **SEÑORES: ANTONIO MIGUEL; ZONNIA MARÍA ODETTE; Y, AMPARO DE LOS ÁNGELES BATLLE CARRION.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA AMPLIATORIA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 205.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4664.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-